HONORABLE
LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT

CLAUSULAS PARTICULARES

LICITACION PRIVADA Nº01/2023 HL

ARTICULO 1º: Las presentes Cláusulas Particulares, juntamente con las Cláusulas Generales, el Presupuesto y sus Especificaciones Técnicas, integran el pliego de Bases y Condiciones aprobado para llevar a cabo la Licitación Privada Nº01/2023 HL, que se tramita por Expediente N°09 Año 2023 Letra HL, con el objeto de contratar el servicio de **"PULIDO Y LAQUEADO DE LAS BANDEJAS DE LA CÁMARA DE SESIONES DE ESTA LEGISLATURA"**, cita en Mitre 550 de la Ciudad de Rawson, Provincia de Chubut. -

ARTICULO 2º: La apertura de la Licitación mencionada en el artículo 1º se llevará a cabo el día 15 de junio del año 2023, a las 9:30 horas, en el auditorio de la Honorable Legislatura del Chubut, sito en calle Mitre Nº550 de la Ciudad de Rawson, Provincia de Chubut. Las propuestas se recepcionarán en Mesa de Entradas de la Casa Legislativa, hasta las 09:15 horas del día 15 de junio de 2023.

ARTICULO 3°: El oferente deberá presentar junto con la oferta, los certificados extendidos por el Banco del Chubut S.A. y el Fondo para el Desarrollo Productivo respectivamente, de no encontrarse comprendido en la situación de deudor moroso establecida en el art. 102º, inciso d) de la Ley II Nº 76 (antes Ley N° 5447) y su Decreto reglamentario N° 777/06.

ARTICULO 4º: Los precios cotizados incluirán el Impuesto al Valor Agregado, en carácter de venta a "Consumidor Final".

ARTICULO 5º: El oferente deberá formular propuesta por todo lo solicitado.

ARTICULO 6º: Para esta Licitación, el importe de las garantías a que se refiere el artículo 17º de las Cláusulas Generales, quedan determinados conforme al Presupuesto Oficial de esta Licitación que asciende a la suma de **PESOS CINCO MILLONES VEINTICOCHO MIL QUINIENTOS ($5.028.500):**

a) Garantía de mantenimiento de oferta: UNO POR CIENTO (1 %) sobre el presupuesto oficial.

b) Garantía de cumplimiento del contrato: CINCO POR CIENTO (5 %) sobre la oferta realizada.

ARTICULO 7º: El depósito o transferencia para la constitución de garantías a que se refiere el inciso a) del artículo 18º del pliego de Cláusulas Generales, debe realizarse en la Cuenta Corriente Nº 21-203447/2 que la Honorable Legislatura del Chubut tiene habilitada para estos fines en el Banco del Chubut S.A. (Casa Matriz).

ARTICULO 8º: El plazo de mantenimiento de las ofertas queda establecido en quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de apertura.

ARTICULO 9º: Deberá acompañarse a la propuesta una descripción detallada del plan de trabajo propuesto, de la cantidad de materiales y elementos a utilizar, detallando cantidad y marca de cada una y, cuando corresponda, códigos de identificación de las pinturas.

El Oferente deberá ajustar su propuesta tendiente a alcanzar la tonalidad de los colores y brillantez que poseen los demás pisos del Reciento de Sesiones, procurando la uniformidad del conjunto.

ARTICULO 10°: El Oferente podrá concurrir en días hábiles y horario administrativo a visitar el lugar de trabajo a fin de la elaboración de su propuesta. -

ARTICULO 11º: La Honorable Legislatura, previa aprobación de la autoridad competente de acuerdo con el monto del gasto, tendrá derecho, en las condiciones y precios de la propuesta original, a aumentar o disminuir la adjudicación en hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) del total ofertado;

ARTICULO 12º: Establécese en dos (2) días hábiles el plazo para que los proponentes efectúen impugnaciones, para cuyo fin deberán constituir una garantía del UNO POR CIENTO (1 %) a favor de la Provincia, en la forma y condiciones previstas en el artículo 34º de las Cláusulas Generales.

ARTICULO 13º: El plazo de entrega de la obra se establece en TREINTA (30) días corridos, contados a partir del día siguiente a la entrega de la respectiva Orden de Compras.

ARTICULO 14º: La Legislatura, en su calidad de comitente se reserva el derecho de inspección de obra, de certificación de avances y de recepción final de la obra a través del área de Mantenimiento, dependiente de la Dirección General de Administración.

ARTICULO 15º: El adjudicatario abonará el CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %) diario del monto total de la compra por día de retardo de la entrega del servicio ofertado, siendo igualmente, causal de pérdida de la contratación la falla en la prestación del mismo.

ARTICULO 16º: Conforme a lo previsto en el artículo 45º de las Cláusulas Generales respecto de la responsabilidad del adjudicatario, establécese para la presente contratación el plazo total de duración del servicio ofertado.

ARTICULO 17º: La Legislatura abonará al adjudicatario, en concepto de adelanto, la suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del precio final adjudicado. El pago final se realizará dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a contar desde la finalización de la obra. Todos los pagos se efectuarán mediante acreditación en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga habilitada en el Banco del Chubut S.A.,

.....

Lugar y fecha

RAZON SOCIAL/DENOMINACION: .....

DOMICILIO: .....

TELEFONO: .....

FAX: .....

CORREO ELECTRONICO: .....

.....

Firma y aclaración de firma del oferente